Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:12:20

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº040-2023/DP**

Lima, 17 de mayo de 2023

**VISTO:**

El Memorando N° 0191-2023-DP/PAD, por el cual se solicita la emisión de la Resolución que apruebe la conformación de un Comité de *Fact Cheking,* encargado de verificar la información que esté vinculada a la labor de la Defensoría del Pueblo e identificar aquella que pudiera desinformar o confundir a la ciudadanía y dar a conocer el resultado de las verificaciones efectuadas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 162º de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la personal y de la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", norma que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, aplicable, entre otros, a los organismos constitucionalmente autónomos, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas, de conformidad con lo dispuesto por el literal c. del artículo 3° del referido Decreto Supremo;

Que el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, por su parte, el artículo 106° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que se sujeta a las disposiciones de dicha norma, el funcionamiento interno de los órganos colegiados, permanentes o temporales de las entidades;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:12:20

Defensoría del Pueblo

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 0191-2023-DP/PAD, la Primera Adjuntía solicita: *"(…) proyectar una resolución de conformación de un Comité de Fact Checking que estará encargado de verificar información que esté vinculada a la labor de la Defensoría del Pueblo que pudiera desinformar o confundir a la ciudadanía; y dar a conocer el resultado de las verificaciones. El comité también podrá verificar publicaciones que puedan afectar el prestigio de la institución para cautelar el esclarecimiento respectivo de los hechos, en el marco de los principios de buena administración, transparencia y rendición de cuentas.//El referido comité tendrá naturaleza permanente";*

Que, por otro lado, el artículo 12° y el literal a) del artículo 14°del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019-DP y sus modificatorias, establece que la Primera Adjuntía es un órgano que supervisa, gestiona, asesora y propone al/a la Defensor/a del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad;

Que, por su parte, los literales d) y m) del artículo 7° del referido Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, disponen que corresponde al/a la Defensor/a del Pueblo, emitir resoluciones defensoriales y administrativas y establecer comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación de un Comité de *Fact Cheking,* encargado de verificar la información que esté vinculada a la labor de la Defensoría del Pueblo e identificar aquella que pudiera desinformar o confundir a la ciudadanía y dar a conocer el resultado de las verificaciones efectuadas;

Con los visados de la Secretaría General, de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Comunicaciones e Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y m) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP y modificatorias; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la conformación de un **COMITÉ** de ***Fact Cheking*** de la Defensoría del Pueblo, de naturaleza permanente, encargado de verificar la información que esté vinculada a la labor de la Defensoría del Pueblo e identificar aquella que pudiera desinformar o confundir a la ciudadanía y dar a

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:12:20

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

conocer el resultado de las verificaciones efectuadas. El Comité se encontrará conformado por:

- Dos (02) representantes de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, uno de los cuales presidirá el Comité de *Fact Cheking.*
- Un/a representante de la Primera Adjuntía.
- Un/a representante de Gabinete.
- Un/a representante de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias señaladas en el Artículo Primero de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que las dependencias mencionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución, a través de documento dirigido a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, designen a sus respectivos representantes ante el Comité de *Fact Cheking* de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eliana Revollar Añaños**
**Defensora del Pueblo (e)**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Primera Adjuntía